



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 448 00			
DEMANDANTE	Camilo Ernesto Avendaño Cárdenas	DOC. IDENT.	1.020.720.935
DEMANDADO	PNUD		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en el auto anterior se oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de que se informara el mecanismo diplomático para la notificación y comparecencia del PNUD al proceso judicial que nos ocupa, por lo tanto, el despacho remitió oficio para el efecto el pasado 8 de abril de la anualidad, Archivo 10 del expediente digital.

El ministerio de Relaciones Exteriores profirió respuesta en el que informan que el PNUD hace parte de la Convención y Privilegios de las Naciones Unidas, adoptada por Colombia en la Ley 62 de 1973, por lo tanto, las competencias de la Dirección de Protocolo del Ministerio es la de servir como canal diplomático entre las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales y las entidades públicas de Colombia; además, según el Decreto 869 de 2016 señala que el ministerio ejerce como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales en el que medien dichos organismos internacionales. Por último, concluye que el Ministerio es el conducto adecuado para remitir requerimientos, comunicaciones y solicitudes a las organizaciones internacionales acreditadas ante el gobierno colombiano, para atender el deber de respeto de las prerrogativas e inmunidades reconocidas a dicho organismo.

En consecuencia, se oficiará al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de su Dirección de Protocolo, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda del proceso que nos ocupa, adjuntando copia de la demanda junto con sus anexos en procura que el ente internacional conteste la demanda en el término legal previsto en el artículo 74 CPTSS, para la contabilización del término legal se deberá ceñir adicionalmente a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2024, por lo que deberá el Ministerio allegar al despacho la constancia de notificación del ente internacional.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN DE PROTOCOLO para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de recepción del oficio que notifique esta decisión, **NOTIFIQUE** el auto admisorio de la demanda al PNUD, según lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría **LÍBRESE Y TRAMÍTESE** el oficio correspondiente, el cual deberá adjuntarse la presente decisión, el auto admisorio de la demanda y el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024 Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376f33e0c004beb7a4edec348e41940185795c5b4276eeb98773bce571e774bb**

Documento generado en 05/06/2024 07:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>